

C.A. de Santiago

Santiago, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

Visto:

Se declara admisible el recurso.

Al folio 1: a lo principal, se ordena informe a **Red de Televisión Chilevisión S.A.**, el que deberá evacuarlo en el término de **cinco días**, remitiendo a esta Itma. Corte, conjuntamente con su informe, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las sanciones que establece el N° 15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de las Garantías Constitucionales. **Comuníquese** por la vía más rápida.

Al primer otrosí, a sus antecedentes los documentos acompañados.

Al segundo otrosí, **pasen estos antecedentes al señor Presidente para los fines que corresponden.**

Al tercer otrosí, en cuanto a la reserva de antecedentes, no esgrimiendo causa legal y atendido lo dispuesto en el artículo 29 inciso segundo del Código de procedimiento Civil, **no ha lugar** a la reserva solicitada.

Al cuarto otrosí, en razón a que comparece por sí y en “favor” téngase presente.

N°Protección-1559-2022.

Pronunciada por la Primera Sala de la Itma. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por la Ministra señora Marisol Andrea Rojas Moya e integrada por la Ministra señora Inelie Durán Madina y por la Ministra señora María Paula Merino Verdugo



Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Marisol Andrea Rojas M., Inelie Duran M., Maria Paula Merino V. Santiago, cuatro de marzo de dos mil veintidós.

En Santiago, a cuatro de marzo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.